

EL FISCAL PATRIÓTICO DE ESPAÑA.

Del lunes 1.º de noviembre de 1813.

Entre los establecimientos mas útiles de nuestra Nacion, merece el primer lugar el de los pósitos tan recomendado en todas las disposiciones del ministerio, y del Consejo de Castilla que estaba encargado de su direccion. Todos sabemos el ventajoso objeto á que se dirigia, y no hay quien ignore su notable decadencia de algunos tiempos á esta parte, y las dolorosas resultas que ha ocasionado. Seria superfluo referir los muchos autos acordados y providencias dictadas para el buen régimen y gobierno del establecimiento, y las sábias instrucciones que en él regian, con la mira de precaver la escasez que pudiese provenir por la esterilidad de los tiempos, y excesivo precio en un género tan de primera necesidad, y de fomentar la agricultura, franqueando á los labradores el grano para sus respectivas siembras, y manutencion en varias épocas del año. El abandono con que se miró este punto desde el tiempo infeliz que experimentamos, precursor de la invasion del enemigo, fue el principio de su decadencia; de consiguiente nada hay que extrañar que la invasion misma haya efectuado su total ruina, pero si se atiende á la utilidad que redundo, no puede ni debe mirarse con indiferencia el restablecimiento de este asilo de la humanidad.

Me parece que sin riesgo de equivocacion puede decirse que acaso la Nacion Española ha sido la primera, que imitando la prevision de José en Egipto fundó esta obra tan digna y laudable, porque

aunque ya en otras potencias se hubiese efectuado el mismo pensamiento fué cifrado en principios mas mercantiles que ~~placidos~~.

No es necesario fatigarse mucho para persuadir la necesidad que tenemos de restablecer los pósitos en el reyno reduciéndolos á los fines de su primitivo instituto, y corrigiendo los excesos que tiene autorizados el ~~desorden~~; bien entendido que sin este principio siempre quedarán ilusorias quantas disposiciones se diésen acerca del interesante punto del panadeo, sobre el qual tanto se ha discurrido en otros tiempos, y tan poco se ha adelantado.

Para restablecer el sistema de pósitos conforme exige la necesidad, es preciso tener presente que la libertad de comercio respecto del grano, se debe restringir á fin de que los fondos de pósitos disfruten del privilegio que les corresponde en beneficio del comun, y pongan la ley del precio en venta, gozando de la antelación y derecho preferente de alondiga, del que ningún comerciante pueda exceder, sin incurrir en las penas impuestas por las providencias que gobernaban antes en el particular.

Para que este establecimiento surta los efectos á que se dirige, es oportuno que en cada partido, ó provincia, se forme un plan de consumos anuales de granos, cuidando de acopiar los suficientes para dos años, y de suministrar á los labradores los socorros necesarios, con la reportacion de creces establecida, y sin otro gravámen. Debe continuar la estrecha obligacion de que los tahoneros que surtan en los pueblos, ya sea por contrato ó libremente, saquen del pósito del partido ó provincia el grano con proporcion á sus consumos, y que irremisiblemente arreglen las ventas del pan al precio del grano, sin que se permita bajo ningun título ni pretexto el mas mínimo exceso.

Como la experiencia tiene acreditado que en el manejo de estos efectos tan recomendables ha habido algunas decadencias por la falta de conocimien-

to, ó sobra de malicia de los mayordomos é interventores, conviene que se cometa á los ayuntamientos el cuidado de la conservacion y distribucion, con expresa responsabilidad de sus individuos, y sujecion á la Intendencia, en el concepto de que todas ellas estén sometidas á las disposiciones de una direccion y contaduría general, donde se entienda de la toma de cuentas de todos los pósitos del reyno, y se siga la correspondencia en el orden dispositivo con los Intendentes en representacion de subdelegados de ellos.

Siendo estos establecimientos terminantes á dos fines tan recomendables, como evitar la escasez y fomentar la agricultura, es necesario no descuidarse en llenar ambas indicaciones. De consiguiente deben destinarse algunos fondos en cada pósito para proceder á la compra de granos, y tener siempre presente en sus acopios las épocas que se ofrezcan mas ventajosas, á fin de proporcionar la existencia de dos años, con el beneficio de las creces que redundan, y son siempre un fomento no vulgar del establecimiento mismo.

Entablado este sistema conseguiríamos la ventaja de que el pueblo tuviese siempre el pan á un precio respectivamente cómodo, porque aun en los años de esterilidad hallaríamos en nuestros pósitos el grano, que comprado en tiempos de abundancia á precios cómodos y sin sufrir mucho recargo, produciria al pósito una conocida ganancia, y al pueblo un beneficio, porque los pósitos nunca deberian recargar los precios con exceso, y si solo con una moderada proporcion.

Es vergonzoso á la verdad que habiéndonos situado la naturaleza en un terreno, cuya fertilidad excita con razon la envidia de otras naciones, no usemos en nuestro favor de las ventajas que nos ofrece. Las asombrosas cosechas de trigo que produce la Castilla y reynos de Andalucia (sin contar otras provincias que la que ménos tiene cosecha de

ésté género para su mantención)? ¿no nos ofrece un ameno campo para preveñir nuestras necesidades? Esto propiamente se llama morir de hambre con el pan en la mano. ¿Y cuál es la causa de nuestra desgracia en esta parte? la permission del libre comercio y extracción de un artículo tan de primera necesidad, con que se sacia la avaricia de los monopolistas y logrerros, á costa de la sangre del infeliz pueblo que lo sufre, conuinándose con este daño la destrucción de nuestra agricultura. ¿Dónde hay razon para que se permita especulaciones tan ilegales y excesivas sobre un género único de general y preciso consumo! Buen exemplo tuvimos en el año de 1803, de los efectos de nuestra indolencia, y no menor ha sido el que hemos experimentado posteriormente en el tiempo de la dominación del enemigo, bien que este último no debe extrañarnos como aquel, respecto la diferencia que le distingue.

Uno de los arbitrios mas interesantes para proporcionar al pueblo el pan á precios cómodos, y dejarle en la libertad que debe disfrutar respecto de este artículo, es la construccion de hornos de poya, donde concurre el vecindario á elaborar de su cuenta y riesgo el pan para su consumo, y ésta que es una finca productiva en favor de los propios, rinde excesivo beneficio al comun.

Bien se que no carecen de él la mayor parte de los pueblos de nuestra península, y solo Madrid es singular en este punto; ¿y qué resultas experimentamos? estár sujeto todo el vecindario al arbitrio de los panaderos que le surtan de este género, falto del peso establecido, mal elaborado, y al precio que les acomode, alterándolo á su antojo, y excaseando el género á medida de su codicia. ¿Qué mas sucedería en una Nacion que por la esterilidad de su terreno careciese del grano necesario para su sustentol no puede verse con indiferencia este escandaloso monopolio.

... Tiene el desórden tan ligados los medios, y tan

cerrados los caminos, que no es fácil enmendar este abuso, porque si se tratase de negar al panadero la subida del pan, dejaria de elaborarlo, y por consiguiente se veria el pueblo falto de este articulo, por la sandéz de estar sometidos á los comerciantes en él.

No es pues necesario para corregir el desorden de los tahoneros, especialmente en Madrid, vigilar sobre su conducta, ni imponerles penas por sus excesos, con solo una disposicion muy sencilla queda abatido su orgullo, ¿y qual es ésta? el establecimiento de hornos de poya. El proporcionará que el vecindario conforme á sus facultades elabore el pan de su consumo, y desimpresionados por este medio los comerciantes del ramo, tendrán que sujetarse no solo á los precios arreglados, sino tambien á la buena construccion del género; y legalidad en su peso, y decaerán de la altanería que los tiene imbuidos en la idea de ser necesarios. Sus consumos serán menores, y esto les pondrá en la precision de estar sujetos al pueblo, en vez de hallarse como se halla sujeto el pueblo á ellos.

No sé qué obstáculos racionales se hayan ofrecido en Madrid, para no poner en práctica el establecimiento de los hornos de poya, cuyas beneficiosas resultas estan acreditadas por la experiencia en los demas pueblos del reyno. Este medio era el único de redimir á la capital de la Nacion, de la dura esclavitud de estar sujeta á una porcion de hombres, que convenidos entre sí se han propuesto dar la ley al vecindario, sin que el gobierno en ningun tiempo haya podido corregir su desmedida avaricia. Buen testigo es de esta verdad el resultado de sus especulaciones, pues siempre han sido sus caudales los mas pingües, por las ilícitas grangerías que les proporciona su arbitraria comportacion.

No es esta una personalidad, es si una impugnacion contra el exceso, y sea quien fuere el que le cometa, ello no hay duda que cede en perjuicio del comun, y por lo mismo debe remediarse.

La libertad de comercio tan util en concepto de

algunos, y tan perjudicial en sí misma, ha sido la causa, de que (haciéndose absolutamente extensiva) se trastorne el buen orden que debe regir en esta parte. Trae consigo aquella libertad la franquicia de vender á precios convencionales, y por este principio se considera todo comerciante autorizado á dar á su género el valor que quiera. ¡Qué daños tan transcendentales trae consigo esta permision! dígalo la experiencia, y sin perjuicio de designarlos en su caso, concretémonos al punto de que vamos tratando, y verémos: quan enorme es el que ocasiona.

Bien sabemos que la cosecha del año anterior sino abundante, fué mas que mediana (que es decir suficiente para el consumo del reyno) que la del presente ha sido excesiva, y que para la siembra del próximo venidero, se nos ha presentado hasta el día un tiempo nada contrario á la preparación de las tierras, única labor que nos permite la estacion. Con estos antecedentes hemos visto bajar excesivamente el precio del grano, pero no experimentamos en proporcion el del pan. ¿Y por qué? porque el grano le vende el pobre labrador falto de medios con que subsistir, y el pan viene á nuestras manos de la del especulador, que comprando con comodidad vende con usura, y de aquí nace que aquel se acomoda no solo á las circunstancias del tiempo, sino á la avaricia del regaton comprador, y éste á su costa y la del pueblo hace quantiosos caudales.

Pues conforme á este método ¿qué sería de nosotros si por desgracia hubiese fallado la cosecha? ¿quién pondría precio en el pan? en vano se emplearía el zelo del gobierno: inútil sería la voz de la humanidad: nada bastaría á evitar que fuesemos víctimas ó despojos de la avaricia.

No es mi carácter tan descontentadizo que se me figure excesivo el precio del pan en el día, si le cotejo con el que tuvo en el tiempo del gobierno frances, pero este antecedente no nos debe servir de norma para nuestros cálculos, y si el precio del gra-

no, conforme á él, qual es sin disputa excesivo el del pan, por mas cuentas que quieran echarse, pues se bien la infalible en este punto.

Hasta aquí de reflexiones para convencer que sino se restableciese el plan de pósitos, jamas verémos el pan á un precio legalmente proporcionado; y que mientras se permita el absoluto libre comercio de este género, no se conseguirá la menor ventaja en favor del comun. Y respecto de Madrid interin no se establezca la construccion de molinos harineros, y hornos de poya, donde el vecindario por sí pueda elaborar el pan, siempre estarémos sujetos á la arbitrariedad de los tahoneros, mas ó menos gravosa segun se les contenga, no por otro medio que la precision de sacar del pósito los granos, y vender el pan á precio conforme al del trigo.

Creo está bien persuadida la utilidad del establecimiento de los pósitos, y urgencia de su restauracion y fomento, sin el qual nos hallarémos en la necesidad de mendigar en reynos extraños el grano que tanto abunda en el nuestro, y en un solo año de escasa cosecha sufrirémos el peso insoportable de la avaricia de los logreros, y el hambre del vecindario.

Poco deberémos á nuestro zelo sino se ocurre oportunamente á prevenir tan fatales consecuencias, y prohibir el comercio de granos, y sobre todo su exportacion, que no puede ocasionarnos mas que la general miseria, aunque quiera cohonestarse con el fomento del comercio que le sirve de pretexto, pues nunca será racional especulacion desprendernos de un artículo tan necesario, y constituirnos en la precision de buscarlo despues, acaso á precios mas subidos de los que lo enagenamos. Y ésta es la razon porque en quanto á los géneros de primera necesidad se debe mirar con tanto cuidado la facultad de exportacion, á fin de evitar las perjudiciales resultas que por lo comun se han experimentado.

El abuso en esta parte de lo que se llama libertad de comercio, constituye la escasez aun en los

tiempos de abundancia, de forma que nunca llega el pueblo á experimentar el beneficio con la proporcion que era consiguiente; y quando principia á sospecharse algun contratiempo, respecto de la cosecha, se advierte la subida del género en términos exórbitanes, sufriendo el vecindario los efectos de una escasez que acaso solo está en la presuncion ó el deseo de los especuladores.

Por mas que quiera desfigurarse este daño, y ponderarse el beneficio que resulta en el fomento del comercio, nunca dejará de estar calificada de perniciosa esta especulacion, porque si ella redunde en favor de una pequeña parte del pueblo, infiere al resto de éste un notorio é irresarcible perjuicio. Nótese la grande diferencia que hay de lo general á lo particular, y nos convenceremos de esta verdad.

Por último, si en el sentir de los teólogos no es lícito el beneficio ó utilidad adquirida con perjuicio de tercero ¿podrá ser conforme á equidad el comercio del grano quando produce tan malas consecuencias? ¿será arreglado á *Justicia* que se almacene el trigo comprado al pobre cosechero á menos precio, para venderlo despues con exórbitante usura?

Comercie en buen hora todo el que quiera; pero sea quando ya los pósitos de la Nacion tengan hechos sus acopios para precaver la escasez en el panadeo, porque no mediando esta circunstancia, queda sometido todo el pueblo á la arbitrariedad de los comerciantes, y estos hechos sus legisladores en un artículo que es el principal de primera necesidad.

Creo no haya quien deje de confesar la utilidad y precision del restablecimiento de los pósitos, asi como no hay quien ignore las fatales resultas de su decadencia, en cuyo supuesto debemos estar bien seguros de que sin esta disposicion de nada aprovecharán quantas providencias se dicten para remediar los abusos del libre comercio del grano, y no se evitará que cada dia se aumenten las especulaciones y con ellas el gravámen del pueblo.